

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

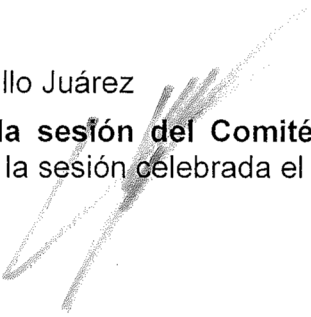
Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
--	---	-------------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942
Representante Legal y Domicilio ING. JAVIER CAMPOS VACA Av. Industria del Petróleo No. 110 Parque Industrial Salamanca Siglo XXI 36778 Salamanca, Guanajuato Tel. (462) 1078887 Correo electrónico: arturo.escorcia@enertam.com	México, D.F., a 14 AGO 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de autorización de fecha 13 de noviembre de 2014 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) como empresa prestadora de servicios para el co-procesamiento de residuos peligrosos, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 18 de noviembre de 2014, con número de bitácora 09/H3-0373/11/14, promovido por la empresa **Energía Térmica Ambiental, S.A. de C.V.**, actividad que se realiza en las instalaciones que se ubican en Av. Industria del Petróleo No. 110, Parque Industrial Salamanca Siglo XXI, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de noviembre de 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrado con la bitácora 09/H3-0373/11/14, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el co-procesamiento de residuos peligrosos consistentes en: textiles, cartón, madera, papel, envases de plástico y equipo de protección personal contaminados con hidrocarburos, solventes, pinturas, grasas y aceites.
- II. Que con fecha 19 de febrero de 2015, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001434, mediante el cual se le solicita información faltante para continuar con la gestión de su trámite con número de bitácora 09/H3-0373/11/14.
- III. Que con fecha 6 de mayo de 2015, a través del escrito ingresado con número de control DGGIMAR-01409/1505, la empresa presentó la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/001434.
- IV. Que con fecha 12 de mayo de 2015, la empresa presentó en alcance nuevamente información complementaria a través del escrito ingresado con número de control DGGIMAR-01467/1505 en atención a lo solicitado en el Oficio No. DGGIMAR.710/001434.



0013033

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel.: (55) 54 96 69 00 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942

CONSIDERANDOS

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el co-procesamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa;
 - Copia simple del poder notarial del representante legal;
 - Copia simple de la Póliza de Seguro No. 00155-0001029325-0, emitida por Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., con vigencia del 06 de mayo de 2015 al 06 de mayo de 2016;
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) No. S.G.P.A.-DGIRA/DG/04579 del 23 de mayo de 2014, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Centro de coprocesamiento para la obtención de vapor por medio de la utilización de combustibles alternos elaborados a base de residuos";
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la DGIRA No. SGPA/DGIRA/DG/03148 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se determina que las modificaciones que se realizarán al proyecto no afectan el contenido de la resolución S.G.P.A.-DGIRA/DG/04579 del 23 de mayo de 2014, por lo tanto se autorizan las modificaciones presentadas por lo que el proyecto se denominará "Centro de co-procesamiento para la obtención de vapor a partir de residuos peligrosos"; y
 - Copia del pago de derechos.
- Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de co-procesamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción IV y 50 fracción I de la LGPGIR.
- Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el co-procesamiento de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de co-procesamiento de residuos peligrosos se realizarán en la planta ubicada en Av. Industria del Petróleo No. 110, Parque Industrial Salamanca Siglo XXI, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, las



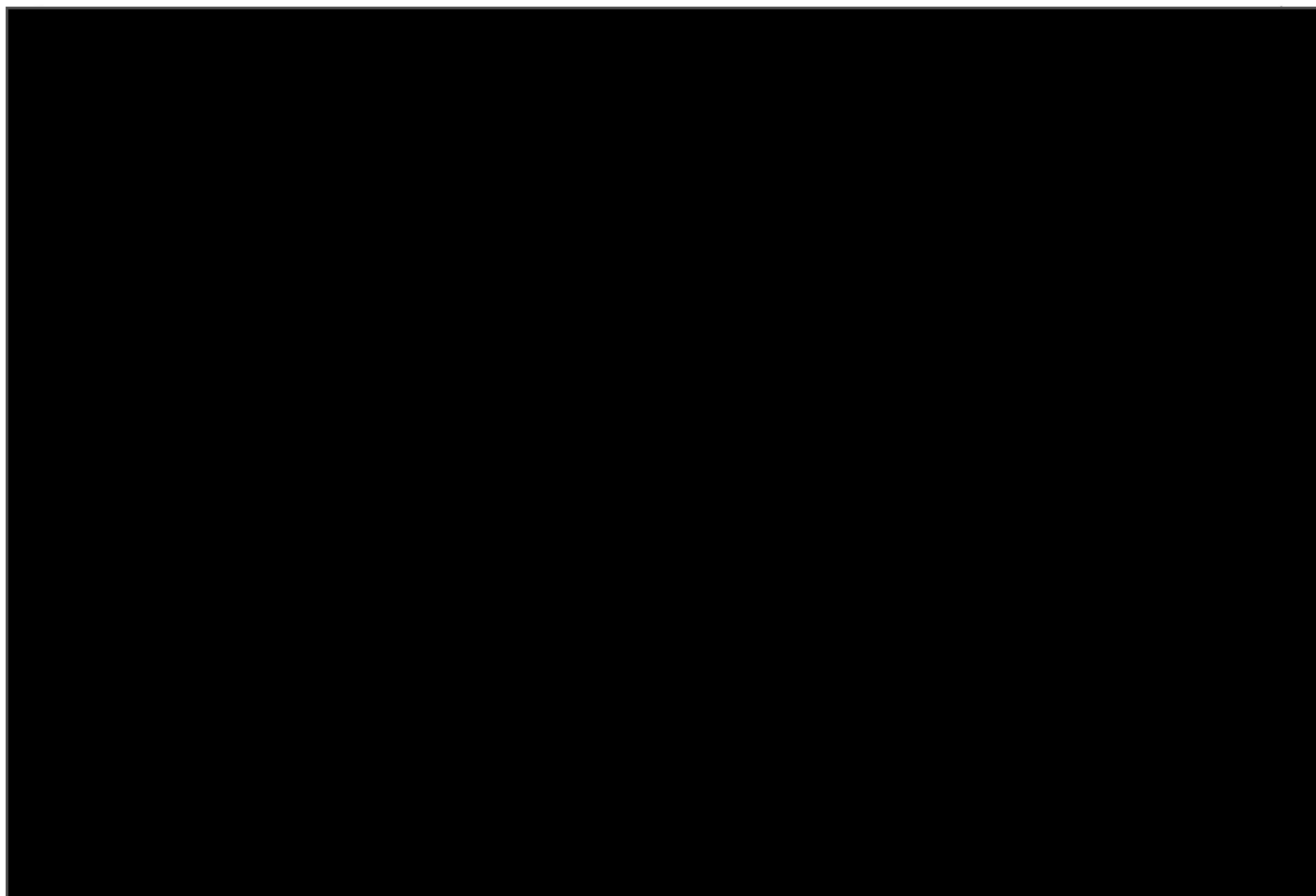
0013034





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942

cuales consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el co-procesamiento de residuos peligrosos consistentes en textiles, cartón, madera, papel, envases de plástico y equipo de protección personal contaminados con hidrocarburos, solventes, pinturas, grasas y aceites; con una capacidad anual de 39,420 toneladas, mediante el siguiente proceso:

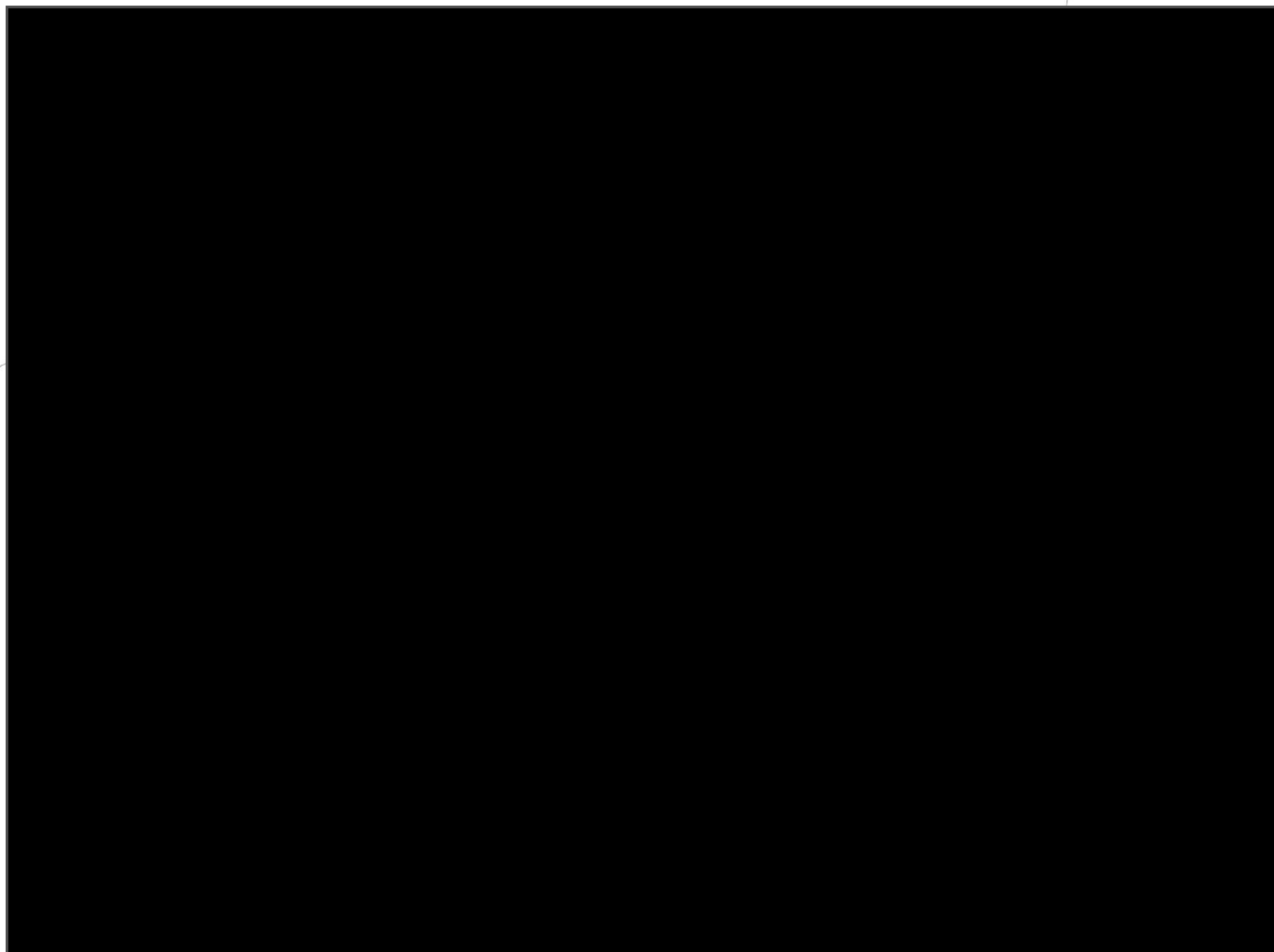


0013035





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 005942



A
B



0013036





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942

H
A



0013037





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
--	---	-------------------------------------

ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942
---	----------------------------------

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III, 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de co-procesamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de co-procesamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en Av. Industria del Petróleo No. 110, Parque Industrial Salamanca Siglo XXI, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal y se expide con base a las actividades autorizadas en la presente Autorización. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



0013038



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942

7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones, que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos, según su característica CRETI (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico e Infeccioso) y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.



0013039



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 005942

- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de co-procesamiento de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, por lo que se deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de co-procesamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan registrado como generadores de dichos residuos.
- Esta autorización no ampara el co-procesamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso tales como las cenizas y agua de lavado de gases, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual, en su caso.
- Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79



0013040



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1102700034	AUTORIZACIÓN PARA EL CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-37-15
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 005942

primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Industria del Petróleo No. 110, Parque Industrial Salamanca Siglo XXI, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Dr. Israel Cabrera Barrón.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0373/11/14

M/EPM/JUSG



0013041

Ejército Nacional No. número 223, Col. Anhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México.
Tel. (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

